

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1997.

VISTO la Resolución Nº 1459/97 por medio de la cual el Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires solicita una modificación puntual de la Ordenanza Nº 756 en el régimen de equivalencias de la carrera Ingeniería Metalúrgica, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta fue presentada por el Consejo Departamental de Ingeniería Metalúrgica.

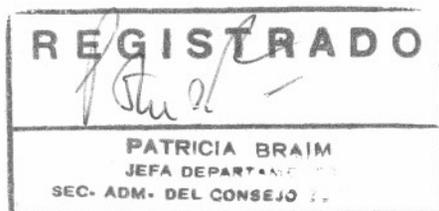
Que la Comisión de Enseñanza analizó la cuestión y en atención a su línea de conducta sobre los aspectos de los nuevos diseños curriculares y su implementación, aconsejó hacer lugar a lo solicitado únicamente para la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL  
RECTORADO

ARTICULO 1º.- Establecer, únicamente para la Facultad Regional Buenos Aires, el siguiente régimen de equivalencias para la carrera Ingeniería Metalúrgica – independientemente del dispuesto por Ordenanza N° 756-:

PLAN 89	PLAN 95
Máquinas y Tecnología Mecánica	Ingeniería Metalúrgica II

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 630/97

ing. HECTOR CARLOS BROTTO  
RECTOR

Lic. ERNESTO CARRIZO  
SECRETARIO ACADEMICO